ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS VIII

EXPEDIENTE N.º 21.094

CONTIENE

TEXTO ACTUALIZADO CON EL PRIMER DÍA DE MOCIONES VÍA ARTÍCULO 137 (Comisión Permanente de Gobierno y Administración, 1 moción presentada y rechazada, 26 de mayo de 2020)

10-06-2020

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO (INFOCOOP) PARA VENDER O ALQUILAR TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE REMUNERADO DE PERSONAS DEL ROBLE RESPONSABILIDAD LIMITADA (COOPEROBLE R.L.)

ARTÍCULO 1- Autorización
Se autoriza al Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (Infocoop), cédula jurídica 4-000-45015, para que venda a la Cooperativa de Transporte Remunerado de Personas del Roble Responsabilidad Limitada (Cooperoble R.L.), cédula jurídica 3-004-087211, finca de su propiedad inscrita en el Registro Público de la Propiedad, folio real matrícula seis - ochenta y dos mil setecientos noventa y seis - cero cero cero (N.º 6-82796-000), terreno de potrero con edificaciones de oficina, taller mecánico y parqueo, situado en el distrito 08 de Barranca, Cantón 01 Puntarenas. Colinda al norte con el Ministerio de Educación Pública; al sur con la Municipalidad de Puntarenas; al este con la Municipalidad de Puntarenas; al oeste con el INVU y AYA; con un área de nueve mil novecientos noventa y nueve metros con cuarenta y seis decímetros cuadrados (9.999,46 m²), todo de conformidad con el plano de catastro P - cero ocho cinco tres uno siete cero - mil novecientos ochenta y nueve. (N.º P-0853170-1989).

ARTÍCULO 2- Limitaciones
En caso de ejecutarse la venta, el terreno mencionado será utilizado de manera exclusiva para la instalación de las oficinas administrativas, talleres de servicio y parqueo de autobuses de la Cooperativa de Transporte Remunerado de Personas del Roble Responsabilidad Limitada (Cooperoble R.L.). Esta limitación rige por un plazo de 10 años contados a partir de la formalización de la venta.

Queda facultado el Infocoop para otorgar un financiamiento a dicha cooperativa, siempre y cuando cumpla con lo estipulado en la Ley de Asociaciones Cooperativas, N.º 4179, y en la normativa interna del Instituto.

Rige a partir de su publicación.

G:/redacción/actualizacióntextos/21094--I INF
Elabora: Ivania 10-06-2020
Lee: Ileana
Confronta: Ivania
Fecha: 10-06-2020